RESOLUCIÓN 023 DE 2025
(5 de ABRIL)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO COMPETITIVO EN APLICACIÓN DEL DECRETO 092 DE 2017 No. RE-AMT-0012025

LA DIRECTORA DE LA UNIDAD ESPECIAL DE CONTRATACIÓN PUBLICA DEL MUNICIPIO DE TUNJA

En uso de sus facultades legales, en especial las conferencias en el Decreto delegación N° 281 de 8 de mayo de 2025 y en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 092 de 2017, Decreto 1082 de 2015 y

CONSIDERANDO QUE:

1. Que el día veintinueve (29) de marzo 2025 la entidad publicó estudios previos y complemento a la convocatoria pública del proceso competitivo RE-AMT-0012025.

2. Que dentro del traslado para presentar observaciones se recibió apreciaciones por la ciudadanía y con escrito calendado de 5 abril de 2025, se dio respuesta a cada una de las solicitudes elevadas.

3. Que el día tres (3) de abril 2025 a las doce del medio día (12:00 m.), se realizó el cierre del proceso COMPETITIVO EN APLICACIÓN DEL DECRETO 092 DE 2017 No. RE-AMT-0012025, habiéndose presentado las siguientes propuestas:

No. ORDEN	PROPONENTE
1	Razón Social: CORPORACIÓN DE PROFESIONALES AMBIENTALES Y CIVILES CORPAC Nit. 900596287-9 Representante Legal: R/L JAIME HUMBERTO CÁRDENAS AGUILAR CC. N° 1.049.608.796 Tunja

4. Que, de acuerdo a la verificación de requisitos habilitantes y evaluación realizada por parte del Comité Evaluador, se emite evaluación preliminar el día tres (3) de abril de 2025, del cual se corrió traslado del informe preliminar de evaluación, así:

No. ORDEN	PROPONENTE	JURÍDICO	TECNICA	FINANCIERA	CAPACIDAD ECONÓMICA
1	CORPORACIÓN DE PROFESIONALES AMBIENTALES Y CIVILES CORPAC	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE

5. Que durante el termino de traslado de informe de evaluación se recibieron subsanaciones; por lo tanto, el Comité Evaluador del Municipio de Tunja, se pronunció en consecuencia, según consta y se detalla en los informes publicados, emitiendo la siguiente evaluación definitiva de requisitos habilitantes, así:

No. ORDEN	PROPONENTE	JURÍDICO	TECNICA	FINANCIERA	CAPACIDAD ECONÓMICA

1	CORPORACIÓN DE PROFESIONALES AMBIENTALES Y CIVILES CORPAC	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

6. En consecuencia, el Comité Evaluador procedió a establecer la puntuación definitiva según los criterios de evaluación aplicados de conformidad con el pliego de condiciones y plasmados en el informe de evaluación técnico la proponente habilitado, así:

Conclusión de Criterios de evaluación:

Total, puntaje obtenido, según consta y se detalla en el informe técnico definitivo, respecto de la propuesta que fue declara habilitada en los aspectos, jurídico, técnico y financiero:

La evaluación técnica del proceso "**RE-AMT-0012025**", cuyo objeto es: CTP - FSP – IST 0143 AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA IMPULSAR, PROMOCIONAR Y DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES Y PROGRAMAS DE INTERÉS PUBLICO EN MATERIA CULTURAL, TURÍSTICA y EDUCATIVOS EN EL MARCO DE LA CELEBRACIÓN DE LA SEMANA SANTA Y DIA DEL IDIOMA EN EL MUNICIPIO DE TUNJA EN LA VIGENCIA 2025, donde se concluye la asignación a la **CORPORACIÓN DE PROFESIONALES AMBIENTALES Y CIVILES CORPAC** con Nit. N° 900596287-9 obteniendo de 99,5 puntos.

PUNTAJE CORPORACIÓN DE PROFESIONALES AMBIENTALES Y CIVILES CORPAC

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	PUNTAJE MÁXIMO	PUNTAJE A OBTENIDO
Idoneidad	29,5	29,5
Criterios de calidad del personal	40	40
Criterios de Equipo Técnico	30	30
Incentivo a Emprendimiento y/o Empresa de Mujeres	0.25	0
Criterios Diferenciales Para Mipymes	0.25	0
TOTAL	**100**	**99.5**

7. Que por lo anterior el Comité evaluador del Municipio de Tunja, el día cinco (5) de abril de 2025, recomendó adjudicar el contrato respecto del proceso competitivo en aplicación del decreto 092 de 2017 No. **RE-AMT-0012025** al oferente **CORPORACIÓN DE PROFESIONALES AMBIENTALES Y CIVILES CORPAC** con Nit. N° **900596287-9**representada legalmente por **JAIME HUMBERTO CÁRDENAS AGUILAR** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.049.608.796 Tunja, por cumplir con todos los requisitos habilitantes de carácter jurídico, técnico y financiero; así mismo por obtener en los criterios de evaluación un total de puntaje de evaluación de **99,5 puntos.**

8. Que así las cosas y teniendo en cuenta que oferente la **CORPORACIÓN DE PROFESIONALES AMBIENTALES Y CIVILES CORPAC** con Nit. 900596287-9 representada legalmente por la **CORPORACIÓN DE PROFESIONALES AMBIENTALES Y CIVILES CORPAC** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.049.608.796 Tunja, por cumplir con todos los requisitos habilitantes de carácter jurídico, técnico, económico y financiero; así mismo por obtener en los criterios de evaluación un total de puntaje de evaluación de **99,5 puntos**; la Directora de la Unidad de Contratación Estatal, acata la recomendación del comité evaluador y en consecuencia declara adjudicado **PROCESO COMPETITIVO EN APLICACIÓN DEL DECRETO 092 DE 2017 No. RE-AMT-0012025,** cuyo objeto es: **CTP - FSP – IST 0143 AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA IMPULSAR, PROMOCIONAR Y DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES Y PROGRAMAS DE INTERÉS PUBLICO EN MATERIA CULTURAL, TURÍSTICA y EDUCATIVOS EN EL MARCO DE LA CELEBRACIÓN DE LA SEMANA SANTA Y DIA DEL IDIOMA EN EL MUNICIPIO DE TUNJA EN LA VIGENCIA 2025.**

En Mérito de lo expuesto,

RESUELVE:|

ARTÍCULO PRIMERO. - Adjudicar el **PROCESO COMPETITIVO EN APLICACIÓN DEL DECRETO 092 DE 2017 No. RE-AMT-0012025** cuyo objeto es **CTP - FSP – IST 0143 AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA IMPULSAR, PROMOCIONAR Y DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES Y PROGRAMAS DE INTERÉS PUBLICO EN MATERIA CULTURAL, TURÍSTICA y EDUCATIVOS EN EL MARCO DE LA CELEBRACIÓN DE LA SEMANA SANTA Y DIA DEL IDIOMA EN EL MUNICIPIO DE TUNJA EN LA VIGENCIA 2025**, al oferente **CORPORACIÓN DE PROFESIONALES AMBIENTALES Y CIVILES CORPAC** con Nit. 900596287-9 representada legalmente por **JAIME HUMBERTO CÁRDENAS AGUILAR** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.049.608.796 Tunja, por valor de **TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($355.000.000,00) M/CTE** del presupuesto del convenio y de conformidad con la estructura del proceso competitivo y la propuesta económica presentada por el adjudicatario.

ARTICULO SEGUNDO. - La presente resolución se entiende notificada al momento de su publicación en el Portal Único de Contratación Estatal – SECOP II.

ARTICULO TERCERO. - Contra la presente resolución no procede recurso alguno de conformidad con el parágrafo N° 1 del Art. 77 de la ley 80 de 1993.

ARTICULO CUARTO. - La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Tunja, a los cinco (5) día del mes de abril de dos mil veinticinco (2025).

LUZ MILA ACEVEDO GALÁN
Directora de la Unidad Especial de Contratación Estatal

Proyecto: Danyel Silva Espitia /Profesional E- UECE
Aprobó: Luz Mila Acevedo Galán/ Directora de la Unidad Especial de Contratación Estatal